

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DECLARATIVO - VERBAL
Demandante: JESÚS DAVID CARRILLO
Demandado: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Radicado: 2021-169

Visto el informe secretarial¹, y para resolver sobre la notificación² y contestación de la demanda³, el Juzgado; RESUELVE:

1. Reconocer a la Dra. ALEXANDRA ELIAS SALAZAR, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos legales del poder conferido (pdf.06).

2. TENER por notificada a la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., del auto admisorio de la demanda, mediante correo electrónico enviado con fecha 09 de febrero de 2022, entendiéndose realizada la notificación el día 11 de febrero de 2022, tal como lo previene el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

3. La contestación de la demanda se presenta en tiempo, por conducto de abogado.

4. Téngase en cuenta que la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., acredita el envío de una copia de la contestación de la demanda y del medio exceptivo de fondo al correo de la parte actora ezequiel201313@hotmail.com el día 03/03/2022 11:37 AM, quien dentro del término legal guarda silencio, por lo que se prescinde del traslado de que trata el artículo 370 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 9º Parágrafo de la ley 2213 de 2022⁴.

5. Señalar la hora de las 8:15 a.m. del día 18 del mes de julio del año 2023, para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso

5 1.Tener en cuenta, que para la realización de la referida audiencia, además que las partes deben estar debidamente representadas por apoderado judicial, se utilizarán las herramientas tecnológicas previstas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial la plataforma Lifezise y/o Teams, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiendo que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la vista pública, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora

¹ Pdf.07

² Pdf.04

³ Pdf.05, 06, 07

⁴ Pdf.06

atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarias para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ellos, que sean susceptibles de acceder a internet y que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

Advertir a las partes que su inasistencia injustificada, dará lugar a las sanciones procesales que dispone el artículo 372 ibidem. Instar a los apoderados para que comuniquen la fecha aquí señalada a sus poderdantes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deber que les es impuesto mediante el numeral 8º del art. 71 ibídem.

5.2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se autoriza a secretaría para que vía correo electrónico o telefónico coordine con los apoderados, partes e intervinientes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORL' followed by a stylized flourish, is centered on the page.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez